

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Tlaxcala.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Tlaxcala.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LX LEGISLATURA**

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LX LEGISLATURA**

ACUERDO

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 2 fracción VI de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tlaxcala, se EXHORTA A CADA UNO DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, A EFECTO DE QUE REGULEN EN SUS BANDOS DE POLICIA Y GOBIERNO LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN UN PERIMETRO NO MENOR A DOSCIENTOS METROS, EN ZONAS INMEDIATAS DONDE SE REALICEN EVENTOS DEPORTIVOS Y LO COMUNIQUEN A ESTA SOBERANIA A TRAVES DE LA COMISION ORDINARIA DE JUVENTUD Y DEPORTE.

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción III y 10 apartado B de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, esta Sexagésima Legislatura, se adhiere a la petición del Congreso del Estado de Chihuahua, donde solicita al Honorable Congreso de la Unión para que sea aprobada la Ley Federal de Justicia para Adolescentes.

SEGUNDO. A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 103, 104, 105, 106, 107 y 108 de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tlaxcala, se solicita a los AYUNTAMIENTOS GARANTICEN LA PRESENCIA DE LA POLICIA MUNICIPAL EN LOS DIAS Y HORAS DONDE SE CELEBREN EVENTOS DEPORTIVOS MASIVOS, PARA EVITAR CONATOS DE RIÑA O VIOLENCIA EN ESTAS ZONAS DE ESPARCIMIENTO DEPORTIVO.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía, para que notifique este Acuerdo al Honorable Congreso de la Unión, al Congreso del Estado de Chihuahua y al Congreso del Estado de Baja California Sur, para los efectos conducentes.

TERCERO. Comuníquese este ACUERDO a cada uno de los Ayuntamientos de la Entidad, a través de la Secretaría Parlamentaria de esta Soberanía, para los efectos legales procedentes.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los doce días del mes de abril del año dos mil once.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los doce días del mes de abril del año dos mil once.

C. MILDRED MURBARTIAN AGUILAR.- DIP. PRESIDENTA.- C. ALEJANDRA ROLDÁN BENÍTEZ.- DIP. SECRETARIA.- C. JORGE GARCÍA LUNA.- DIP. SECRETARIO.- Firmas Autógrafas.

C. MILDRED MURBARTIAN AGUILAR.- DIP. PRESIDENTA.- C. ALEJANDRA ROLDÁN BENÍTEZ.- DIP. SECRETARIA.- C. JORGE GARCÍA LUNA.- DIP. SECRETARIO.- Firmas Autógrafas.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Tlaxcala.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LX LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción LIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 5 fracción I, 7, 9 fracción III y 10 apartado B, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, la Sexagésima Legislatura se adhiere a la Iniciativa de Decreto aprobada por la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guanajuato, en sesión ordinaria aprobada el día tres de marzo del año dos mil once, turnada al Honorable Congreso de la Unión por conducto de la Cámara de Diputados, mediante la cual se *adicionan la fracción III del artículo 4 y el Capítulo Tercero denominado “De la realización habitual o profesional de operaciones de mutuo con interés y garantía prendaria” al Título Quinto denominado De las Actividades Auxiliares del Crédito; artículos 87-O, 87-P, 87-Q, 87-R, 87-S y 87-T, todos de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito, reformando también la fracción IX del artículo 3 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de Servicios Financieros*, para que de estimarlo oportuno se adhieran y apoyen a través de similar acción legislativa y lo comuniquen a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Parlamentario para que comunique el contenido de este Acuerdo al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los doce días del mes de abril del año dos mil once.

C. MILDRED MURBARTIAN AGUILAR.- DIP. PRESIDENTA.- C. ALEJANDRA ROLDÁN BENÍTEZ.- DIP. SECRETARIA.- C. JORGE GARCÍA LUNA.- DIP. SECRETARIO.- Firmas Autógrafas.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *